



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2020-2021 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento dentro del programa Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local 2020-2021.

El contrato estará estrictamente vinculado a la ejecución del Plan de Empleo 2020-2021 (Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local). Asimismo se creará una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los participantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria. Estas bases se rigen por la Resolución de fecha 27 de julio de 2017 (BOPA 2-8-2017) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo, modificadas mediante Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18-9-2017), y Resolución de fecha 23 de octubre de 2020 (BOPA 27-10-2020) por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, así como resolución de fecha 18 de diciembre de 2020 de concesión de estas subvenciones.

Las plazas a cubrir, el periodo de duración del contrato y la jornada en base al Plan de Obras y Servicios configurado por el Ayuntamiento son las siguientes:

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Las ocupaciones ofertadas serán tres plazas de peón, dos con un año de duración y otra de tres meses sin que se pueda superar esta duración. Ambas a tiempo completo.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

1.- A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el ayuntamiento de Illas remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación. La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, composición del órgano de selección, fechas de las pruebas selectivas y cualquier incidencia que se produjera a lo largo del proceso selectivo serán objeto de publicación en la web del Ayuntamiento (www.ayto-illas.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Los contratos a suscribir dentro Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, irán destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 1. ° Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 2. ° Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.



- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentren en libertad condicional y personas ex reclusas.
- f. Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales que los aspirantes habrán de reunir tanto en la fecha de finalización de presentación de solicitudes como a la fecha de formalizar el contrato son:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "*Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social* " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. Dados los requisitos específicos de las personas a las que van destinados los planes de empleo, no se establece titulación mínima alguna.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo, además de cumplir los requisitos exigidos por el apartado anterior, habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha 27.10.2020:

A fecha 27-10-2020 (publicación de la convocatoria):

1.- Pertener a alguno de estos colectivos:

- 1.1 Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, considerando parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación



que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.2 Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y cuyo desglose está incluido en el apartado 3.2 de las presentes bases.

2.- No ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo.

3.- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4.- Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo a fecha de formalización del contrato:

El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

5.- No podrán participar en la presente convocatoria y quedarán excluidas de la misma aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento de Illas superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de octubre de 2018, BOPA 8 de octubre).
- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2019, modificada por Resolución de 24 de octubre de 2019, BOPA 5 de diciembre de 2019. Resolución de 20 de enero de 2020, BOPA de 14 de febrero de 2020, prórroga. Resolución de 4 de junio de 2020, BOPA DE 9 de junio de 2020, prórroga).

6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales, Caizuela s/n, en horario de 9 a 14 horas y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En caso de que la solicitud se remita a través de una oficina de correos en los términos del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, el solicitante habrá de comunicar la presentación de la solicitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando copia del justificante del envío de la solicitud, bien al fax 985506159 o al correo electrónico ayuntamiento@ayto-illas.es.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de cada uno de los puestos se determinará mediante resolución de la alcaldía.

2.- El órgano de selección, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o



personal eventual, bien del Ayuntamiento de Illas o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:

- Presidente: Un Funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por otras administraciones públicas.
- Tres Vocales: Bien funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por entidades locales u otras administraciones públicas. Dos de estos vocales se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Vocal y Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. La Comisión de Selección de Contratación podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.6.- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral de la persona solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria de las subvenciones (27 de octubre de 2020), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.



b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Autorización de la persona beneficiaria para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones, así como para comprobar su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada; autorización para solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social y autorización para comprobar, en su caso, su inscripción en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Illas y la antigüedad del mismo.
11. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
12. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
13. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1.- Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

3.- El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

1.- El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante. Dado que una de las plazas es por un tiempo inferior al año esta plaza será ocupada por el aspirante con menos puntuación de los seleccionados.

1º OPOSICIÓN: 7 PUNTOS

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. Se considerará a la persona candidata que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apta asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidaturas o éstas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.



2º CONCURSO: 5 PUNTOS

A aquellas personas que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición. Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato. **1 punto**
2. Mujeres víctimas de violencia de género. **1 punto**
3. Perceptores/as de Salario Social Básico. **1 punto**
4. Estar empadronado en el municipio de Illas con al menos tres meses de antigüedad a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: **1 punto.**
5. Personas con discapacidad. **1 punto.**

2.- El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

3.- En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes. Este sorteo se efectuará en el momento en que la bolsa de trabajo llegue a las calificaciones objeto del empate.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta a la alcaldía para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación a que hace referencia la base octava de las presentes bases. Esta resolución recogerá también la constitución de la bolsa de trabajo regulada en la siguiente base, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

2.- Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a. De la misma forma, la no aportación de alguna de la documentación señalada en la base octava en el plazo señalado será causa, previo trámite de subsanación por plazo de dos días hábiles, también implicará la exclusión del proceso selectivo.

3.- Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) que para este puesto de



trabajo establece unas retribuciones de 1.125,93 Euros brutos al mes en catorce mensualidades y una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales.

13.- SUSTITUCIONES

1.- Con los aspirantes no seleccionados que hayan superado las pruebas se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones. Estas bolsas distinguirán entre proyectos y, dentro de cada proyecto, puestos. Las bolsas de trabajo se mantendrán durante la vigencia de cada uno de los proyectos. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera y, en particular, la condición de desempleado.

2.- A tal efecto los candidatos en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, deberán comunicar, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

3.- En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento deberá realizar un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

Estas subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

En Illas, el 7 de enero de 2021.

El Alcalde

F. Alberto Tirador Martínez



ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2020-2021

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:		Nº	Piso:
LOCALIDAD		C.P.:	E-MAIL:
DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> SÍ% <input type="checkbox"/> NO	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:		
TITULACIÓN ACADÉMICA:		ESPECIALIDAD:	
PUESTO QUE SOLICITA:			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 13 de septiembre de 2019 del SEPEPA;
 - Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
 - Persona Parada de larga duración
 - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
 - Que a fecha de publicación de la convocatoria(**27-10-2020**) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Persona perceptora de Salario Social Básico
 - Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad.
 - Persona con discapacidad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ILLAS A: Sí No (marque X si autoriza o no)

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Illas en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
- Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En, a _____ de _____ de 2021
Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)



Ayuntamiento de Illas

PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Illas, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Illas, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.